



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.802.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 153418-9 - Fichero N° 52, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02881; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 2180 (t.o. s/Ordenanzas Nros. 2211, 2379, 2380, 2658 y 2796) regula lo atinente al servicio de automóviles taxímetros.-

Que mediante sucesivas modificaciones, se viene actualizando la norma, siguiendo el sano criterio por el cual la legislación debe acompañar a la realidad, no cristalizándose lo normativo en desmedro de nuevas situaciones que merecen su reconocimiento atributivo y otras que, deben ser pasibles de prohibición, precisamente por cuanto las mismas se contraponen directamente al espíritu y cuerpo de la norma.-

Que en la presente materia, acontece una novedosa situación no regulada por la Ordenanza N° 2180, por la cual algunos taxistas han implementado un servicio autodenominado "radio taxi o radio llamada".-

Que este vacío legislativo deberá ser estudiado y reglamentado en un plazo que este Cuerpo considera que no debe superar los 90 (noventa) días; plazo en el cuál deberá compilarse en una única ordenanza tanto los servicios de taxi como el servicio diferencial de radio taxi.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Modifícase el artículo 16º) de la Ordenanza N° 2180 (t.o. s/Ordenanzas N°s. 2211, 2379, 2380, 2658 y 2796), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

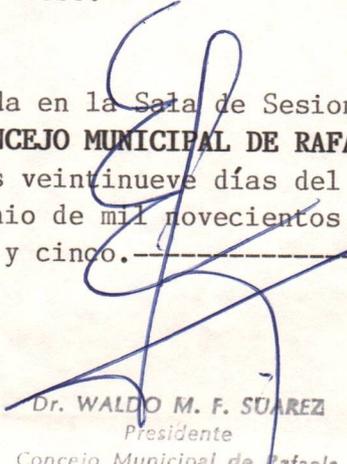
**"Art.16º)** Deberán cumplir estrictamente con las normas legales en materia de tránsito. Por el término máximo de 90 (noventa) días, está prohibido la portación de handys y cualquier otro medio que permita comunicar al conductor de la unidad de taxi con otra unidad o una base o agencia; excepto telefonía celular. El incumplimiento de esta prohibición será sancionado con multa de 5 a 10 unidades de multa. La reincidencia, será causal de inhabilitación para prestar el servicio como conductor y/o para ser permisionario del servicio de taxis".-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

  
Arg. NORBERTO R. VIVAS  
Pro-Secretario  
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a  
los veintinueve días del mes de  
junio de mil novecientos noventa  
y cinco.-----

  
Dr. WALDO M. F. SUAREZ  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela